

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdr. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercau
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD
Dra. Nidia Elizabeth Martini
MINISTRO DE SALUD
Dr. Juan Carlos Behler
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE
Ing. Mariano Enrique Pombo
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXIII

MENDOZA, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nº 29.022

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 2.727

Mendoza, 24 de octubre de 2011

Visto el Expediente N° 9788-S-11-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se solicita la Homologación de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza celebrada con fecha 31 de agosto de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de la Comisión Negociadora de los Trabajadores de la Educación, suscriptas por el Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, mediante la cual se arriba a un acuerdo en relación a la pauta de incremento salarial y otras disposiciones complementarias para los trabajadores de la educación, docentes, administrativos y celadores, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Ministerio Secretaría, General de la Gobernación.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comúnquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Felix Rodolfo Gonzalez
Luis Alejandro Cazabán

ANEXO

TERCERA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, en el Expediente N° 1015-S-04-0100, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once, en la sede de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, conforme la convocatoria efectuada por el

Decreto Provincial N° 955/04, las jurisdicciones signatarias del presente, Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación, representado en este acto por Oscar Javier Guevara, Secretario General; Gustavo González, Secretario Adjunto, Alberto Ortiz, Secretario Gremial; Estela Romero, Secretaria de As. Legales y Laborales; Patricia Montaldi, Secretaria de Actas y María Josefina Orozco, Vocal Titular; con el patrocinio letrado del Dr. Héctor R. Santander; y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Sottile y la Sra. Marisa Tremosa y por ante el Sr. Osvaldo E. Marin Director de Relaciones Laborales y Control; manifiestan que han arribado a los siguientes acuerdos:

1.-CAMBIO DE FUNCIONES

1.1. La DGE se compromete en un plazo de tres días a partir de la fecha, a publicar los 400 cargos de maestros secretarios - paritaria del 2006 para Nivel Inicial y Primario, Especial y Primaria de Jóvenes y Adultos, determinando a que establecimiento se asigna cada uno de los cargos.

1.2. Las Juntas Calificadoras de Mérito realizarán los siguientes movimientos estatutarios:

1.2.1 A partir del mes de setiembre de 2011 traslados ofreciendo los 400 cargos publicados a los maestros secretarios titulares.

1.2.2 Concurso para cubrir los 300 cargos de maestros secretarios vacantes y los cien (100) cargos creados por convenio colectivo de trabajo en el año 2006. Las juntas calificadoras emitirán un cronograma de fechas para las distintas instancias. Posesión de los mismos en febrero 2.012.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos	11.313
Ministerio de Salud	11.315
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	11.318
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	11.318
Ministerio de Salud	11.320
Mrio. de Desarrollo Hmno. Familia y Comunidad	11.320
Administ. del Fdo. para la Transf. y el Crecimiento	11.321
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.325
Convocatorias	11.326
Remates	11.328
Concursos y Quiebras	11.333
Títulos Supletorios	11.341
Notificaciones	11.343
Sucesorios	11.350
Mensuras	11.357
Avisos Ley 11.867	11.359
Avisos Ley 19.550	11.360
Audiencia Pública	11.363
Licitaciones	11.363

1.2.3 El orden de ofrecimiento de los cargos referidos será el siguiente: en primer lugar los 100 cargos de maestros secretarios que se ofrecerán para los trabajadores de la educación docentes que no se encuentren en cambio de funciones y en segundo término los 300 cargos restantes de maestros secretarios creados por paritaria 2006, destinados a trabajadores de la educación en cambio de funciones, siempre que hayan cursado y aprobado la formación en servicio realizada por el SUTE. En ambos casos los postulantes deberán presentar carpetas de antecedentes y certificados de aptitud psicofísica.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECREA:

Artículo 1º - Homologuese la Tercera Convención Colectiva de

1.2.4 Para cubrir los 300 cargos de maestros secretarios, por parte de los docentes en cambio de funciones que hayan cursado y aprobado la formación en servicio realizada por el SUTE, las Juntas Calificadoras elaborarán los órdenes de mérito estableciendo un cronograma que finalice en febrero de 2012 con la posesión de los cargos.

1.3 Aprobar el protocolo de salud que se adjunta al Acta y que se aplicará para el Certificado de Aptitud psicofísico que deberán obtener los trabajadores de la educación en cambio de funciones que aspiren a los cargos de maestros secretarios creados por paritaria. La DGE destinará los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para que el trámite en salud laboral pueda realizarse entre los meses de septiembre y octubre del año 2011 y a esos efectos destinará los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

1.4. Formación en Servicio: Realizar entre los meses de septiembre y Diciembre del corriente año la capacitación destinada a los trabajadores en cambio de funciones que se inscriban a esos efectos, comprendidos en el Convenio Colectivo del 9 de octubre de 2006, o que hubieren optado voluntariamente por incorporarse a ese régimen, para desempeñarse como Auxiliares Bibliotecarios, Asistentes de Laboratorio o Promotores de la Comunidad; de conformidad al punto 4.1 del acuerdo paritario firmado en noviembre de 2010. Quienes accedan a esta capacitación serán liberados de sus funciones los días en que se lleve a cabo el cursado y a esos efectos. El dictado de clases y la evaluación será organizado y coordinado por el SUTE quedando a cargo de la DGE proveer los docentes y los recursos materiales que sean necesarios para dicha capacitación. Las certificaciones correspondientes serán emitidas por la DGE y el SUTE. La DGE emitirá Resolución de aprobación de los cursos.

1.4.1 La DGE se compromete a asignarle a quienes cursen y aprueben los cursos de Auxiliares, Bibliotecarios, Asistentes de Laboratorio y Promotores de la Comunidad el cargo o destino para el cual han sido formados.

1.4.2 La DGE se compromete a realizar la inversión necesaria para equipar convenientemente las bibliotecas de las escuelas de provincia con material bibliográfico y lúdico.

1.4.3 Las partes acuerdan dar por cumplida la opción y capacitación requerida en el Convenio Colectivo del 9 de octubre del 2006 para todos los docentes en cambio de funciones comprendidos en el mismo y que acrediten haber completado alguna de las capacitaciones dictadas o a dictarse (Maestros Secretarios, Auxiliares Bibliotecarios, Promotores Comunitario u otras que se implementen en el futuro), quedando así exceptuados de las disposiciones del Art. 34 de la Ley 5811 y normas similares establecidas por convenio colectivo y/o acuerdo paritario.

2.-JUNTAS CALIFICADORAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES:

2.1 En materia de asistencia para la tabulación de carpetas, solo podrá disminuirse el puntaje a asignar por tal concepto cuando existan inasistencias injustificadas y en ningún caso -en el presente y/o en el futuro- podrán considerarse tales los días de paro o medidas sindicales, los excedentes de los plazos legales de licencias por enfermedad del trabajador o de sus familiares a cargo; ni tampoco las licencias acordadas conforme a la legislación, normativa y acuerdos paritarios vigentes para el sector.

3.-REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO DEL CELADOR

3.1.- El Estatuto del celador deberá ser reglamentado en 90 días hábiles a partir de la homologación de la presente Acta.

3.2.- A partir del presente Acuerdo, los celadores que estén designados a tareas livianas no verán disminuida la carga horaria sin su consentimiento por lo tanto no perderán el código 068 (40% del básico). Aquél trabajador de la educación celador que esté designado a tareas livianas y expresamente acepte la disminución de la carga horaria cobrará el código 068 al 20% del básico.

3.3.- A los trabajadores de la educación celadores que ya hayan sido designados en tareas livianas y se encuentren cumpliendo 5 hs. diarias, podrán hasta diciembre del presente año optar por cumplir las 6 hs. 30 min. y por lo tanto percibir el código 068 (40% básico). Aquél trabajador de la educación celador que sin estar designado en tareas livianas, decide trabajar una carga horaria de 5 hs. dejará de percibir el código 068.

3.4.- Los trabajadores de la educación celadores/as de todas las modalidades (Especiales, Albergues y Penitenciarias) percibirán

el ítem adicional por función igual y con el mismo criterio que tiene asignado el cargo de maestro/a de grado de la modalidad, con un (22,52%) del básico del celador a partir de la homologación del presente acuerdo.

3.5.- Los cargos de celadores integrarán la planta funcional de cada uno de los establecimientos escolares, permitiendo los trasladados de los trabajadores de la educación celadores siempre que el servicio así lo permita, sin que esto afecte la reposición del cargo y quedando este como cargo vacante de la institución.

3.6.- Titularización de Celadores: titularizar a los trabajadores de la educación celadores que hayan ingresado hasta el 30 de junio de 2011 a partir de la homologación del presente Convenio, debiendo presentar los requisitos correspondientes: certificado de aptitud psicofísica y certificado de buena conducta, fotocopia de D.N.I, primera, segunda hoja, acreditación del voto y acto administrativo de designación

4.-REGLAMENTACIÓN DEL CELADOR SERENO:

4.1. Carga horaria: 08 horas diarias desde las 23 horas hasta las siete horas del día siguiente.

4.2.- Cantidad de serenos por escuela: A partir de la homologación del presente acuerdo se destinarán dos (2) serenos por edificio escolar –como mínimo-. Cada uno cubrirá su carga horaria diaria (8 hs) trabajando durante cinco días corridos. Finalizados esos cinco días continuará el otro sereno. Los turnos se repetirán en forma rotativa cumpliendo ciento veinte horas durante todo el mes. En todos los casos deben tener acceso a tableros eléctricos, alarmas, gas, agua, matafuegos e hidrantes y contar con linternas y teléfono con salida al 911 o cualquier otro teléfono de emergencia que lo reemplace en el futuro.

4.3- Tareas a cumplir: Cada sereno deberá efectuar el recorrido dentro del predio interno de la institución durante las ocho horas, desempeñándose exclusivamente como personal de vigilancia; por lo tanto en ningún caso realizarán tareas de limpieza, riego y/o tareas de mantenimiento.

5.-PEONES RURALES, CALDERISTAS Y OTROS.

5.1.- Pasarán -a partir de la homologación del presente- todos los cargos de peones rurales, calderistas y otros que cumplan fehacientemente tareas en el ámbito de la D.G.E., al cargo de celador; sin que esto signifique una

baja en su remuneración, con las condiciones y régimen salarial establecidas para el sector y con una carga horaria que no podrá superar las seis horas treinta minutos.

6.-LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

6.1. Realizar en la semana del 19 al 23 de septiembre del corriente año la Segunda Jornada de debate sobre la Ley de Educación Provincial en todos los niveles y modalidades incluida la Gestión Social.

6.2. A los efectos de la realización de esas jornadas los días establecidos por nivel o modalidad, los trabajadores/as deberá contar con la correspondiente liberación de tareas.

6.3. La DGE y el SUTE por su cuenta distribuirán el material para trabajar en la jornada, debiéndose devolver el mismo a ambas Instituciones.

7.-EDUCACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

7.1. Se respetarán las condiciones laborales establecidas para los trabajadores de la educación (Régimen de Licencias, remuneraciones y demás condiciones de trabajo) para todos los trabajadores de SEOS, de la Provincia de Mendoza.

7.2. La DGE promoverá la firma de Convenios con los municipios, OSC, para hacer efectivo el punto 7.1. de esta paritaria.

7.3. Se conformara una comisión mixta técnica (DGE - SUTE) para tratar sobre la problemática de los Servicios Educativos de Gestión Social.

8.-EDUCACION ESPECIAL: MAESTROS ITINERANTES DE APOYO, RETENCIÓN O INTEGRACIÓN

Y TRABAJADORES SOCIALES

8.1. Abonar a partir de la homologación del presente acuerdo, a los maestros itinerantes, de apoyo, retención o integración, a trabajadores sociales de escuelas especiales y domiciliarios que sean de planta de escuelas especiales, la suma correspondiente a 2 hs. (dos) cátedras en el bono del agente con zona, estado docente y la antigüedad correspondiente, la misma la dejará de percibir al momento de finalizar su tarea itinerante, situación que será informada por el directivo correspondiente.

9.-MOVIMIENTO DE TRASLADO E INGRESO DEL PERSONAL DIRECTIVO Y CONCURSO PARA SUPERVISORES.

9.1. Realizar el día 10 de febrero de 2012 el movimiento de traslado y ascenso de personal

directivo titular de Educación Inicial, Primaria y Especial, tomando como antigüedad la acumulada al 10/02/2012.

9.2. El 17 de febrero de 2012 tomarán posesión del cargo quienes hayan aprobado el curso de jerarquía directiva.

9.3.- Se convocará al concurso de supervisión 2011-2012 para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, solicitando al Señor Director General de Escuelas que dicte los actos administrativos pertinentes ajustándose a los artículos 67º, 62º y 63º del Estatuto del Docente - Ley 4934

9.4. A tales efectos, en el mes de setiembre se constituirá una Comisión con cuatro (4) miembros representantes del SUTE y cuatro (4) miembros representantes de la DGE, en el ámbito de la presente negociación colectiva, para acordar cronograma de inscripción, programa de estudio y bibliografía; conformación, elección y designación de jurados; reglamento de evaluación y prácticas, quien deberá emitir un informe fundado en un plazo máximo de sesenta (60) días

9.5. La Entidad Gremial se compromete a instrumentar un curso de formación gratuito para aquellos compañeros aspirantes al concurso de la Jerarquía Inspectiva.

10.- ADICIONAL PARA TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE REALIZAN LAS TAREAS EN CONTEXTO DE ENCIERRO Y ESTÁN EN CONTACTO CON PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

10.1.- Pagar al personal trabajador de la educación que está en contacto con personas privadas de libertad un adicional único, por riesgo y por función equivalente al 45% del básico de maestro de grado, a partir de la homologación del presente acuerdo.

10.2.- La DGE se compromete a facilitar la formación en servicio de los trabajadores/as de la educación que atiendan a alumnos/as en contextos de encierro. Dicha formación será realizada por el SUTE y la DGE aportará los recursos materiales y humanos necesarios.

11.- PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN LAS COMISIONES CURRICULARES

11.1.- Los trabajadores de la educación participarán en las comisiones curriculares por intermedio del SUTE, a partir de la homologación de la presente paritaria. A tal efecto se comunicará en un

plazo de diez días los representantes que designe la Entidad Gremial.

11.2.- La Entidad Gremial participará en cada Comisión con el cincuenta por ciento (50%) del total los integrantes.

12.- REGLAMENTACION DE ESCUELAS ALBERGUE

12.1.- Aprobar la grilla de puntaje para escuelas albergues de nivel secundario que se adjunta al presente acuerdo, e implementar el adicional por función correspondiente fijándolo en un treinta y ocho con setenta y cinco centésimos por ciento (38,75%) del básico de maestro de grado a las escuelas albergues secundarias en los cargos y proporcionalmente en las horas cátedras, a partir de la homologación del presente acuerdo.

12.2.- A partir del 01/01/2012 las escuelas de Educación Media con albergue modificarán en su denominación el número 4 que precede al guion por el número 8

12.3.- Se acuerda expresamente que todas las escuelas albergue contarán con dos maestros o preceptores nocteros, como mínimo, a partir del ciclo lectivo 2012.

12.4.- Reglamentar en un plazo de 90 días lo referente a escuelas albergues de la Provincia, creando una comisión mixta S.U.T.E. y D.G.E. para tal fin

13.- COMISION ZONA:

13.1.- Crear a partir de la presente acta una Comisión Mixta integrada por región, distribuidos de la siguiente manera: Zona Sur (cuatro miembros) Zona Valle de Uco (cuatro miembros), Zona Este (seis miembros) y Gran Mendoza (seis miembros).

13.2.- Los trabajadores de la educación dedicados a esta tarea contarán con liberación en sus funciones con goce íntegro de haberes y reconocimiento de antigüedad y deberán elaborar un informe departamento por departamento sobre la situación de cada escuela utilizando los criterios de radio, zona y ubicación aprobados anteriormente por paritaria. El informe mencionado deberá ser presentado dentro de los noventa días corridos de constituida la comisión y será tenido como insumo para plantear una propuesta integral sobre la recategorización de zona.

14.- ESCUELAS TECNICAS:

Cambiar la denominación de Coordinación de Área Técnica por el de Jefe de Sección en Escuelas Técnicas con los mismos derechos salariales (1160 puntos y demás asignaciones salariales).

15- TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NO DOCENTE ADMINISTRATIVOS

15.1.- Titularizar, a partir de la homologación del presente acuerdo a los trabajadores de la educación administrativos que revistan en clase de 1 a 10, del escalafón respectivo que dependen de la DGE y que hayan ingresado hasta el 30 de junio de 2.011, debiendo presentar los mismos los requisitos correspondientes: certificado de aptitud psicofísica, certificado de buena conducta, constancia del voto y título secundario.

16.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

16.1.- Para los docentes titulares en funciones jerárquicas técnicas políticas gestión o asesoramiento en la Dirección General de Escuelas, en uso de artículo 61 de la ley 5811, se considerara prestaciones de servicios como docentes para su certificación, según lo establece el Artículo 2º de la Ley 4934.

16.2.- Para los docentes titulares en funciones representativas de Concejales, diputados provinciales, senadores provinciales, diputados nacionales o Senadores nacionales o cargos ejecutivos que hayan hecho uso de licencia por Artículo 61 de la ley 5811, se considerarán prestaciones de servicios como docentes para su certificación, según lo establece el Artículo 2º de la Ley 4934.

17.- AYUDA DE UTILES

17.1.- Se eleva el ítem ayuda de útiles de pesos cuarenta (\$ 40) a pesos cien (\$ 100) a partir del mes de octubre de 2011 para todos los docentes del sistema educativo cualquiera sea la situación de revista en que estos se encuentren.

18.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA

18.1.- Todos los docentes comprendidos en las paritarias de titularización, que por distintas razones no hubieren obtenido la norma legal correspondiente, podrán, hasta el 15 de noviembre del 2011, presentar la documentación pertinente.

En este acto, las partes solicitan a la Subsecretaría de Trabajo que eleve el presente convenio al Poder Ejecutivo Provincial a fin de su homologación.

Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los firmantes, otro para el expediente y otro para iniciar el trámite de homologación, con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes de conformidad ante mí que suscribo y Certifico.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1.874

Mendoza, 1 de agosto de 2011.
Visto los expedientes 6621-H-10-04135, 2307-H-11-04135, 5582-H-10-04135, 6649-H-10-04135, 6990-H-10-04135, 6651-H-10-04135, 6313-H-10-04135, 6462-H-10-04135, 6222-H-10-04135 y 1717-H-11-04135, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en el Hospital Central - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2 - de su Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 60 de la Ley N° 8265/11, establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15.

Que la designación del Dr. Marcelo Guillermo Alvarez, profesional de la salud (Régimen 27), se efectúa en forma efectiva en conformidad con lo establecido por el Art. 112 Inc. 2) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9º, 55 Inc. b) y 60 Incs. a) y b) de la Ley N° 8265 - Presupuesto Año 2011 y Arts. 1º, 31 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 553/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECREA:

Artículo 1º - Rescindanse los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Director Ejecutivo del Hospital Central y las per-

sonas que se mencionan, aprobados por las normas legales que se consignan y prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 1174/11:

Locación de Servicios

Resolución N° 836/06

Da. Patricia Lorena Bautista, Clase 1983, DNI. N° 30.312.023

Resolución N° 374/07

Da. Gloria Noemí Pérez, Clase 1985, DNI. N° 31.319.716

Resolución N° 337/06

Da. Yolanda Ester Ortega, Clase 1970, DNI. N° 21.917.034

Resolución N° 502/06

Dn. Diego Gustavo Colucci, Clase 1971, DNI. N° 22.392.332

Dn. Jesús Orlando Canadela, Clase 1957, DNI. N° 13.469.974

Resolución N° 740/06

Dn. Mariela Lourdes Jaqueline Carnero, Clase 1985, DNI. N° 31.622.131

Resolución N° 426/06

Dn. César Hernán Morales, Clase 1984, DNI. N° 30.741.175

Resolución N° 502/06

Dn. Hugo Atilio Videla, Clase 1954, DNI. N° 11.185.391

Resolución N° 583/06

Da. Paola Rosana Larra, Clase 1980, DNI. N° 28.216.110

Artículo 2º - Dése por terminada la contratación de servicios personales para prestaciones indispensables en el Hospital Central que se indica:

Prestación de servicios personales para prestaciones indispensables

Certificado de continuidad de fs. 38 de expediente 1717-H-11-04135

Dr. Marcelo Guillermo Alvarez, clase 1974, DNI. N° 23.826.931

Artículo 3º - Desaféctese la suma que a continuación se detalla, de los montos autorizados a invertir por las normas legales que se indican, en el Art. 1º del presente decreto, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto Año 2011:

Cuenta General: S96003 41305 000; Unidad de Gestión: S04034; Monto: \$ 94.151,90

Cuenta General: S96003 41308 000; Unidad de Gestión: S04034; Monto: \$ 11.672,50

Artículo 4º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2011 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos doscientos mil cuarenta y cuatro con cinco centavos (\$ 200.044,05).

Artículo 5º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Pre-

supuesto Año 2011, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de Pesos doscientos mil cuarenta y cuatro con cinco centavos (\$ 200.044,05) y disminuidas en la suma de Pesos ciento cinco mil ochocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$ 105.924,40).

Artículo 6º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente Año 2011, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de Pesos doscientos mil cuarenta y cuatro con cinco centavos (\$ 200.044,05) y disminuidos en la suma de Pesos ciento cinco mil ochocientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$ 105.824,40), en el Hospital Central.

Artículo 7º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2011 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 8º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que especifican:

Jurisdicción 09 - Carácter 2 Hospital Central - Unidad Organizativa 01

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Da. Patricia Lorena Bautista, Clase 1983, DNI. N° 30.312.023

Da. Gloria Noemí Pérez, Clase 1985, DNI. N° 31.319.716

Da. Yolanda Ester Ortega, Clase 1970, DNI. N° 21.917.034

Clase 001 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-01

Dn. Diego Gustavo Colucci, Clase 1971, DNI. N° 22.392.332

Dn. Jesús Orlando Canadela, Clase 1957, DNI. N° 13.469.974

Da. Mariela Lourdes Jaqueline Carnero, Clase 1985, DNI. N° 31.622.131

Clase 002 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-02

Dn. César Hernán Morales, Clase 1984, DNI. N° 30.741.175

Clase 007 - Oficial - Cód. 15-6-01-02

Dn. Hugo Atilio Videla, Clase 1954, DNI. N° 11.185.391

Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Da. Paola Rosana Larra, clase 1980, DNI. N° 28.216.110

Artículo 9º - Desígnese en forma efectiva, en el marco de lo dispuesto por el Art. 112 Inc. 2) del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, en conformidad con lo dispuesto por la norma legal que se consigna, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, la dependencia del Ministerio de Salud que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital Central - Unidad Organizativa 01

Decreto-Ley N° 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Marcelo Guillermo Alvarez, clase 1974, DNI. N° 23.826.931

Artículo 10º - Otórguese el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32º - Punto 10 - y 44º de la Ley N° 5465, a las

personas que se mencionan en el Art. 8º del presente decreto.

Artículo 11º - Otórguese el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional", que establece el Art. 23º del Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la persona que se menciona con el porcentaje que se indica, quien revista en el cargo y dependencia detallada en el Art. 9º del presente decreto:

Cincuenta por Ciento (50%)

Dr. Marcelo Guillermo Alvarez, clase 1974, DNI. N° 23.826.931

Artículo 12º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 14º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 15º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Juan Carlos Behler

Adrián Humberto Cerroni

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 6621-H-2010-04135 y otros - Decreto N° 1.874

Ejercicio: 2011 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 496

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U.Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/Sub
2	08	01	S96003	411 01	0	21.557,55	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	22.640,85	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	16.850,80	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	16.850,80	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	17.804,85	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	17.392,45	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	14.729,35	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	19.738,25	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	22.011,40	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	411 01	0	30.467,75	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	94.219,65	990010001 0
2	08	01	S96003	413 08	0	0,00	11.672,50	630000000 0
2	08	01	S96003	413 05	0	0,00	94.151,90	148000000 0
						200.044,05	200.044,05	

PLANILLA ANEXA II MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente N° 6621-H-2010-04135 y otros - Decreto N° 1.874

Carác.	Juris.	U.Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	06	25	H20001	629 01	000	200.044,05		611000059
1	06	25	H20001	629 02	000		105.824,40	611000029
						Total	200.044,05	105.824,40

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Expediente N° 6621-H-2010-04135 y otros - Decreto N° 1.874

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	08	01	Hosp. Central	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.	200.044,05	
2	08	01	Hosp. Central	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.		105.824,40
										TOTAL	200.044,05	105.824,40

PLANILLA ANEXA IV

Expediente N° 6621-H-2010-04135 y otros - Decreto N° 1.874

CARGOS A CREAR										
ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO						
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Funcióñ	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION Unidad de Gestión
2	08	01	4	01	15	2	01	04	009	S04034
2	08	01	4	01	15	2	01	04	009	S04034
2	08	01	4	01	15	2	01	04	009	S04034
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04034
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04034
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04034
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04034
2	08	01	4	01	15	5	01	01	001	S04034
2	08	01	4	01	15	6	01	02	007	S04034
2	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S04034
2	08	01	4	01	27	3	04	01	001	S04034

DECRETO N° 1.886

Mendoza, 1 de agosto de 2011.

Visto los expedientes 136-S-11-05147, 135-S-11-05147, 145-A-11-04778, 192-A-10-04826, 144-A-10-04826, 143-A-10-04826 y 134-A-10-04826, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para possibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1 - de su Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 60 de la Ley N° 8265/11, establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para

el Régimen 15; y por el Art. 112 Inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27).

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9º, 55 Inc. b) y 60 Incs. a) y b) de la Ley N° 8265 - Presupuesto Año 2011 y Arts. 1º, 31 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 553/11,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º - Rescindánse los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del Ministerio de Salud y las personas que se mencionan, aprobados por las normas legales que se consignan y prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 1174/11:

Contrato de Locación de Servicios Serv. Coordinado de Emergencias Locación de Servicios Decreto N° 3400/07

Dn. Claudio Darío Moyano, Clase 1972, DNI. N° 23.067.318
Dn. Raúl Eduardo Poblete, Clase 1973, DNI. N° 23.322.032
Area Sanitaria Guaymallén

Locación de Serv. Profesionales Decreto N° 4238/07

Fca. Luisa Alejandra Traetta, Clase 1965, DNI. N° 17.214.432
Area Sanitaria Lavalle

Locación de Serv. Profesionales Resolución N° 568/07

Odont. Tania Elisa Molina Armendariz, Clase 1976, DNI. N° 25.167.255
Locación de Servicios

Resolución N° 293/06

Da. Mariela Roxana Pérez Godoy, Clase 1975, DNI. N° 24.964.730

Resolución N° 1732/06

Dn. Angel Guillermo Bonaldi, Clase 1983, DNI. N° 29.649.996
Resolución N° 660/08

Da. Ramona Soledad Molina, clase 1977, DNI. N° 25.357.972

Artículo 2º - Desaféctense las sumas que a continuación se detallan, de los montos autorizados a invertir por las normas legales que se indican, en el Art. 1º del presente decreto, las que serán acreditadas a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2011:

Cuenta General: S96029 41305 000; Unidad de Gestión : S29012; Monto: \$ 21.892,50

Cuenta General: S96044 41305 000; Unidad de Gestión: S44025; Monto: \$ 7.831,50

Cuenta General: S96048 41305 000; Unidad de Gestión: S48013; Monto: \$ 42.804,65

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2011 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos diez con treinta y cinco centavos (\$ 155.810,35).

Artículo 4º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2011 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º - Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 Servicio Coordinado de Emergencias - Unidad Organizativa 29 Ley N° 5465 y Modificadorias

Clase 001 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-01

Dn. Claudio Darío Moyano, Clase 1972, DNI. N° 23.067.318
Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Dn. Raúl Eduardo Poblete, Clase 1973, DNI. N° 23.322.032

Area Sanitaria Guaymallén - Unidad Organizativa 44 Ley N° 5411

Clase 001 - Farmacéutica - Cód. 27-3-04-06

Fca. Luisa Alejandra Traetta, Clase 1965, DNI. N° 17.214.432

Area Sanitaria Lavalle - Unidad Organizativa 48 Decreto-ley N° 4873/83

Clase 001 - Odontóloga - Cód. 27-3-04-03

Odont. Tania Elisa Molina Armendariz, Clase 1976, DNI. N° 25.167.255

Ley N° 5465 y Modificadorias

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Con funciones en el Centro de Salud N° 43 - "Costa de Araujo"

Da. Mariela Roxana Pérez Godoy, Clase 1975, DNI. N° 24.964.730

Con funciones en el Centro de Salud N° 40 - "El Vergel"

Dn. Angel Guillermo Bonaldi, Clase 1983, DNI. N° 29.649.996

Con funciones en el Centro de Salud N° 42 - "San Francisco"

Da. Ramona Soledad Molina, clase 1977, DNI. N° 25.357.972

Artículo 6º - Otórguese a las personas que a continuación se mencionan, el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32º - Punto 10 - y 44º de la Ley N° 5465, quienes revistan en el cargo mencionado en el Art. 5º del presente decreto:

Dn. Claudio Darío Moyano, Clase 1972, DNI. N° 23.067.318

Dn. Raúl Eduardo Poblete, Clase 1973, DNI. N° 23.322.032

Da. Mariela Roxana Pérez Godoy, Clase 1975, DNI. N° 24.964.730

Dn. Angel Guillermo Bonaldi, Clase 1983, DNI. N° 29.649.996

Da. Ramona Soledad Molina, clase 1977, DNI. N° 25.357.972

Artículo 7º - Otórguese el Suplemento por zona, que establecen los Arts. 33º - Punto 1 - 49º de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a las personas que se mencionan en el porcentaje que se indica, quienes revistan en los cargos y dependencias detalladas en el Art. 5º del presente decreto:

Area Sanitaria Lavalle

Veinticinco por ciento (25%)

Con funciones en el Centro de Salud N° 43 - "Costa de Araujo"
Da. Mariela Roxana Perez Godoy, Clase 1975, DNI. N° 24.964.730
Con funciones en el Centro de Salud N° 40 - "El Vergel"
Dn. Angel Guillermo Bonaldi, Clase 1983, DNI. N° 29.649.996
Cincuenta por Ciento (50%)
Con funciones en el Centro de Salud N° 42 - "San Francisco"
Da. Ramona Soledad Molina, clase 1977, DNI. N° 25.357.972
Artículo 8º - El presente decre-

to será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 9º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 136-S-2011-05147 y otros - Decreto N° 1.886
Ejercicio: 2011 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 708
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U.Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/Sub
1	08	29	S96029	411 01	0	13.304,30	0,00	990010001 0
1	08	29	S96029	411 01	0	16.351,85	0,00	990010001 0
1	08	44	S96044	411 01	0	29.562,35	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	411 01	0	24.047,80	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	411 01	0	21.534,00	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	411 01	0	24.047,80	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	411 01	0	26.962,25	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	83.281,70	990010001 0
1	08	44	S96044	413 05	0	0,00	7.831,50	148000000 0
1	08	29	S96029	413 05	0	0,00	21.892,50	148000000 0
1	08	48	S96048	413 05	0	0,00	42.804,65	148000000 0
						155.810,35	155.810,35	

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 136-S-2011-05147 y otros - Decreto N° 1.886

CARGO A CREAR

ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO						
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION Unidad de Gestión
1	08	29	4	01	15	5	01	01	001	S29012
1	08	29	4	01	15	1	02	02	004	S29012
1	08	44	4	01	27	3	04	06	001	S44025
1	08	48	4	01	27	3	04	03	001	S48014
1	08	48	4	01	15	2	01	04	009	S48013
1	08	48	4	01	15	2	01	04	009	S48015
1	08	48	4	01	15	2	01	04	009	S48016

DECRETO N° 2.783

Mendoza, 31 de octubre de 2011

Visto el expediente 5550-C-11-77770 en el cual obra la renuncia presentada por el Lic. Roberto Daniel Castillo, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital "General Juan Gregorio de Las Heras" dependiente del Ministerio de Salud,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Hospitales y de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECREA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 6 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el Lic. Roberto Daniel Castillo, DNI N° 12.042.025, CUIL N° 23-12042025-9, al cargo de Clase 071 -Director Ejecutivo- Hospital Público Descentralizado "General Juan Gregorio de Las Heras", Cód. 01-2-00-04, Carácter 2, Unidad Organizativa 24, designado mediante Decreto N° 144/08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

Acordadas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 23.913

Mendoza, 8 de noviembre de 2011

Visto y considerando: Que con motivo de celebrarse el próximo 16 de noviembre del Día del Empleado Judicial, conmemoración establecida oportunamente por la Federación Judicial Argentina y reconocida en el ámbito provincial por la Suprema Corte de Justicia.

A efectos de posibilitar la concurrencia y participación de los agentes de este Poder a los actos programados por la Institución que los representa y como reconocimiento a la colaboración prestada por los mismos en la tarea de administrar Justicia, este Tribunal, siguiendo el temperamento adoptado en años anteriores, estima procedente declarar la inhabilidad de dicho día.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el Art. 60 ap. II del Código Procesal Civil y el Art. 5º inciso h) de la Ley N° 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Declarar inhábil el día 16 de noviembre de 2011, en todas las dependencias del Poder Judicial, con motivo de celebrarse el "Día Del Empleado Judicial".

Notifíquese. Publíquese.

Alejandro Pérez Hualde

Presidente

Pedro Jorge Llorente

Ministro

Fernando Romano

Ministro

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 263-H

Mendoza, 14 de junio de 2011

Visto el Expediente N° 39 -Letra D-Año 2011, Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 63916 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la ley aludi-

da precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2011, mediante Resolución N° 6-H-11

Que la Política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 54.641.378.-), correspondiente a la primera quincena del mes de junio del año 2011 de Participación Municipal.

Artículo 2º - Los importes que se, detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-0: "Participación a Municipios, Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos dos pesos con treinta centavos (\$ 2.567.902,30) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de mayo de 2011, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA A - Resolución N° 263-H-11
Art. 27 Ley N° 5588

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación 1a Quincena junio 2011	RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES MAYO DE 2011 (Ajuste)			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
		S.I.J.P. (Anexo I)	C.S.MUTUAL (Anexo II)	OSEP (Anexo III)		
(1)	(2)	(3)	(4)			
H-30694 CAPITAL	3.488.852	136.608,54	4.453,28	73.804,83	214.866,65	3.273.985,35
H-30695 G. ALVEAR	2.078.558	57.600,70	1.966,57	30.998,32	90.565,59	1.987.992,41
H-30696 GODOY CRUZ	5.858.102	151.192,39	3.202,26	84.279,93	238.674,58	5.619.427,42
H-30697 GUAYMALLEN	6.925.795	234.382,37	7.527,78	123.855,84	365.765,99	6.560.029,01
H-30698 JUNIN	1.629.952	36.100,72	973,27	19.711,14	56.785,13	1.573.166,87
H-30699 LA PAZ	1.332.157	14.832,10	392,38	8.106,67	23.331,15	1.308.825,85
H-30700 LAS HERAS	5.890.887	130.370,53	3.266,72	73.525,84	207.163,09	5.683.723,91
H-30701 LAVALLE	1.839.229	40.495,12	1.007,55	22.569,41	64.072,08	1.775.156,92
H-30702 LUJAN	3.515.626	150.533,09	4.508,25	85.273,18	240.314,52	3.275.311,48
H-30703 MAIPU	4.778.935	112.505,87	3.049,75	62.190,14	177.745,76	4.601.189,24
H-30706 MALARGUE	1.039.825	112.554,83	2.052,38	48.932,03	163.539,24	876.285,76
H-30707 RIVADAVIA	1.484.060	51.730,08	1.310,51	28.056,77	81.097,36	1.402.962,64
H-30708 SAN CARLOS	1.277.515	46.856,16	1.219,84	25.777,70	73.853,70	1.203.661,30
H-30709 SAN MARTIN	3.418.911	81.655,83	2.372,80	45.643,22	129.671,85	3.289.239,15
H-30710 SAN RAFAEL	5.389.279	164.023,53	5.878,90	89.205,57	259.108,00	5.130.171,00
H-30711 SANTA ROSA	1.380.788	27.945,60	948,09	12.312,37	41.206,06	1.339.581,94
H-30712 TUNUYAN	2.119.539	47.673,53	1.018,07	26.372,29	75.063,89	2.044.475,11
H-30713 TUPUNGATO	1.193.368	46.331,57	732,51	18.013,58	65.077,66	1.128.290,34
TOTAL		54.641.378	1.643.392,56	45.880,91	878.628,83	2.567.902,30
						2.567.902,30
						52.073.475,70

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución N° 263-H-11

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II - Resolución N° 263-H-11

MUNICIPALIDADES	CAJA DE SEGURO MUTUAL			MAYO DE 2011 (Ajuste)	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA
	MUNICIPALIDADES	MAYO DE 2011 (Ajuste)	RETENCIONES		
SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO					
MUNICIPALIDADES	Aportes	Contribuciones	Total	MUNICIPALIDADES	MAYO DE 2011 (Ajuste)
	Personales	Patronales			
H-30694 Capital	70.790,89	65.817,65	136.608,54	H-30694 Capital	35.463,02
H-30695 G. Alvear	29.990,72	27.609,98	57.600,70	H-30695 G. Alvear	14.709,43
H-30696 Godoy Cruz	78.901,62	72.290,77	151.192,39	H-30696 Godoy Cruz	41.710,11
H-30697 Guaymallén	121.849,98	112.532,39	234.382,37	H-30697 Guaymallén	7.527,78
H-30698 Junín	18.863,19	17.237,53	36.100,72	H-30698 Junín	973,27
H-30699 La Paz	7.707,07	7.125,03	14.832,10	H-30699 La Paz	392,38
H-30700 Las Heras	67.758,34	62.612,19	130.370,53	H-30700 Las Heras	3.266,72
H-30701 Lavalle	21.041,33	19.453,79	40.495,12	H-30701 Lavalle	1.007,55
H-30702 Luján	78.217,25	72.315,84	150.533,09	H-30702 Luján	4.508,25
H-30703 Maipú	58.458,62	54.047,25	112.505,87	H-30703 Maipú	3.049,75
H-30706 Malargüe	45.855,92	66.698,91	112.554,83	H-30706 Malargüe	2.052,38
H-30707 Rivadavia	26.879,43	24.850,65	51.730,08	H-30707 Rivadavia	1.310,51
H-30708 San Carlos	22.509,46	24.346,70	46.856,16	H-30708 San Carlos	1.219,84
H-30709 San Martín	42.428,69	39.227,14	81.655,83	H-30709 San Martín	2.372,80
H-30710 San Rafael	85.571,06	78.452,47	164.023,53	H-30710 San Rafael	5.878,90
H-30711 Santa Rosa	11.471,65	16.473,95	27.945,60	H-30711 Santa Rosa	948,09
H-30712 Tunuyán	24.771,35	22.902,18	47.673,53	H-30712 Tunuyán	1.018,07
H-30713 Tupungato	18.769,03	27.562,54	46.331,57	H-30713 Tupungato	732,51
TOTAL	833.672,84	809.719,72	1.643.392,56	TOTAL	45.880,91
					425.077,42
					453.551,41
					878.628,83

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCION N° 2.069**

Mendoza, 26 de setiembre de 2011

Visto el expediente 3648-P-11-77770, en el cual obra la renuncia definitiva presentada por Da. Susana Cristina Palomares, por haber obtenido el beneficio jubila-torio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11º del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de julio de 2011, la renuncia definitiva presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Ministerio Unidad Organizativa 01
Clase 011 Encargada 2º Nivel - Cód. 15-1-03-03
Clase 074 Docente Cód. 16-3-00-01 - dos (2) horas Cátedra "Experiencias Prácticas de Nutrición y Dietoterapia" con funciones en la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Cuyo.

Da. Susana Cristina Palomares, clase 1949, L.C. N° 5.975.226, CUIL N° 27-05975226-5.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

RESOLUCION N° 2.078

Mendoza, 27 de setiembre de 2011

Visto el expediente 150-E-11-04765, en el cual obra la renuncia de Dn. Enrique Sergio Nicolás, con funciones en el Área Sanitaria Capital del Ministerio, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11º del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de setiembre de 2011, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que

se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, en los términos del Decreto-Acuerdo N° 112/82:
Jurisdicción 08 Carácter 1
Área Sanitaria Capital - Unidad Organizativa 41
Clase 009 - Cód 15-6-01-02
Dn. Enrique Sergio Nicolás, clase 1943, DNI N° 7.937.882, CUIL N° 20-07937882-9.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO FAMILIA Y COMUNIDAD**RESOLUCION N° 444**

Mendoza, 30 de junio de 2011
Visto el expediente 2087-M-2010-77762, en el cual se solicita la incorporación en el Régimen de "Dedicación Exclusiva" -44 horas semanales de trabajo, con bloqueo de título-, previsto en el Art. 19º, inc. c), concordante con el Art. 27º, inc. b), de la Ley N° 5618 - Carrera Trabajo Social- y modificatorias, a la profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia que se consigna:

Jurisdicción 19 - Carácter 1
Dirección de Promoción Social, Laboral y Educativa - Unidad Organizativa 07

Clase 003 - Asistente Social - Cód. 27-3-04-17
Lic. Flavia Ana Lía Romussi, clase 1968, DNI N° 20.304.611, CUIL N° 27-20304611-7.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2011:
U.G. Crédito: 397007 41101 00
U.G. Gasto: 396288

Artículo 4º - Lo dispuesto por la presente Resolución regirá a partir del 30 de junio de 2011.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 2087-M-2010 77762 - Resolución N° 444

Ejercicio 2011 N° CUC: 19 Nro. Comp.: 423

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	19	01	S90001	411 01	0	0,00	40.595,84	990010047 0
1	19	07	397007	411 01	0	40.595,84	0,00	990010001 0

RESOLUCION N° 446

Mendoza, 30 de junio de 2011.
Visto el expediente 4046-M-2008-77762, en el cual se solicita la incorporación en el Régimen de "Mayor Dedicación Profesional" -

44 horas semanales de trabajo-, previsto en el Art. 18º, inc. b), concordante con el Art. 24º, inc. b), del Decreto-Ley N° 4876/83 -Carrera Dietista Nutricionista- y modificatoria, a la Lic. Susana Leonor Armiñana, con funciones en la Di-

rección de Promoción al Derecho de la Alimentación Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunidad del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 9º y 55 -inc. a)- y Arts. 1º y 47 del Decreto-Acuerdo N° 553/11 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 565/08,

EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2011, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en la suma de Pesos cuarenta mil quinientos noventa y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 40.595,84).

Artículo 2º- Incorpórese en el Régimen de "Dedicación Exclusiva" -44 horas semanales de trabajo, con bloqueo de título-, previsto en el Art. 19º, inc. c), concordante con el Art. 27º, inc. b), de la Ley N° 5618 -Carrera Trabajo Social- y modificatorias, a la Lic. Flavia Ana Lía Romussi, con funciones en la Dirección de Promoción Social, Laboral y Educativa - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunidad - del Ministerio.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2011:

U.G. Crédito: 397007 41101 00

U.G. Gasto: 396288

Artículo 4º - Lo dispuesto por la presente Resolución regirá a partir del 30 de junio de 2011.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Ciurca

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2011:

U.G. Crédito: 397005 41101 000 -

U.G. Gasto: 396286

Artículo 4º - La presente Resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º - Lo dispuesto por la presente Resolución regirá a partir del 30 de junio de 2011.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Ciurca

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 4.046-M-2008-77762 - Resolución N° 446
 Ejercicio: 2011 Nro. CUC.: 19 Nro. Comp.: 268
 0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U.Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/Sub
1	19	01	S90001	411 01	0	0,00	40.356,05	990010047
1	19	05	397005	411 01	0	40.356,05	0,00	990010001

**ADMINISTRADORA
DEL FONDO PARA
LA TRANSFORMACION
Y EL CRECIMIENTO**

RESOLUCIÓN N° 85/2011

Mendoza, 27 de setiembre de 2011

Asunto: Aprobación Modificación Línea de Crédito en Pesos Destinada a Financiar la Adquisición de Tractores, Maquinarias⁰ e Implementos Agrícolas y del Reglamento de Condiciones Particulares.

Visto: Los antecedentes obrantes en el expediente 465-F04, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.071 establece que la Autoridad de Aplicación destinará el Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas, entre otros destinos, a financiar los proyectos de inversión privada previstos en el Artículo 4º y a promover el desarrollo de los Sectores Económico de la Provincia, todo ello con los alcances de su Artículo 10º, inc. b);

Que mediante Resolución N° 11/2005 de esta Administradora se aprobó la "Línea de Crédito destinada a financiar adquisición de tractores, maquinaria y/o implementos agrícolas" y su respectivo Reglamento de Condiciones Particulares y que fueron modificados por Resolución N° 74/2008 y de la Resolución N° 116/2008 ambas de este Cuerpo Colegiado;

Que atento a la necesidad de actualizar los montos a financiar para la adquisición de tractores, maquinaria y/o implementos agrícolas a los valores vigentes en plaza en la Provincia de Mendoza al igual que conceder beneficios financieros a los productores agrícolas;

Que en relación a lo precedentemente considerado y a efectos de lograr una mejor comprensión y utilización por parte de los emprendedores agrícolas de los tipos de financiamiento disponibles en la Administradora, como así también una mayor fluidez en la evaluación interna de

información en las distintas áreas de análisis, se estima conveniente actualizar integralmente ésta línea de crédito y su reglamentación;

Que atendiendo a las mejores condiciones crediticias que se implementan en la línea de crédito que por la presente se modifica, se considera conveniente que dichas condiciones beneficien también a aquellos postulantes cuyas propuestas se encuentren en análisis, siempre y cuando los mismos así lo soliciten.

Por lo expuesto:

**LA ADMINISTRADORA
PROVINCIAL DEL FONDO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Modifícase la "Línea de Crédito destinada a financiar adquisición de tractores, maquinaria y/o implementos agrícolas", incorporándose los cambios en el Reglamento de Condiciones Particulares, que se aprueba por la presente Resolución y de la que forma parte como Anexo I.

Artículo 2º - Déjase sin efecto la Resolución N° 11/2005, en su Anexo VI y Resoluciones N° 74/2008 y N° 116/2008 todas emanadas de este Órgano Colegiado.

Artículo 3º - Dispóngase la incorporación del Anexo C - Instructivo para presentación de información Contable en el Reglamento de Condiciones Particulares aprobado en el Artículo 1º y conforme al modelo aprobado en la Resolución N° 76/2011 - Aprobación de la Línea de Crédito destinada a financiar Emprendimientos Ganaderos emitida por la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4º - Instrúyese al Director Ejecutivo a aplicar las modificaciones dispuestas en los artículos anteriores y que por la presente se aprueban, a aquellos postulantes cuyas solicitudes de créditos se encuentran en proceso de análisis, siempre y cuando los mismos así lo soliciten.

Artículo 5º - Publíquese, comuníquese y archívese.

Adrián H. Cerroni

Raul E. Mercau

**LINEA DE CRÉDITO
EN PESOS DESTINADA
A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN
DE TRACTORES, MAQUINARIA
E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS
REGLAMENTO DE CONDICIONES**

CAPITULO 1

OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

1 - Objeto

El presente Reglamento contiene los lineamientos particulares correspondientes a la Línea de Crédito destinada a la compra de tractores, maquinarias, cosechadoras e implementos agrícolas nuevos, con el objeto de lograr la modernización y tecnificación de las actividades agrarias que se desarrollen en la Provincia de Mendoza.

**CAPITULO 2
CONDICIONES**

PARA LOS POSTULANTES

2- Condiciones de Admisibilidad

Serán admitidas las personas físicas y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Condiciones Generales y en particular que sean productores de emprendimientos agrícolas a los que se beneficiará con la tecnología a incorporar se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza.

La adquisición del presente Reglamento, como así también del Reglamento de Condiciones Generales, es requisito indispensable para la presentación y consideración de la propuesta.

3- Postulantes Excluidos

No podrán ser admitidos como postulantes:

1- Las personas físicas o jurídicas que se presenten como postulantes y/o sus directores, o representantes legales que hubieren incurrido en incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de contratos de préstamo suscritos con la Administradora, por sí o en su carácter de mandataria o fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, y no hubieran remediado adecuadamente el incumplimiento de que se trate.

2- Las personas físicas o jurídicas que se presenten como postulantes que cuenten con informes desfavorables del CO.DE.ME. y/o Veraz.

La presente nómina es complementaria de la establecida en el Reglamento de Condiciones Generales.

**CAPITULO 3
DOMICILIOS**

4- Domicilio del Postulante

El postulante deberá denunciar su domicilio real. Asimismo

deberá constituir domicilio especial, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice el emprendimiento agrícola, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si el postulante cambiara su domicilio especial constituido, deberá comunicarlo en forma fehaciente y por escrito a la Administradora, a fin de que pueda recibir sin demora las circulares pertinentes o cualquier otra documentación o requerimiento. Además de la comunicación fehaciente, sólo será válido el cambio de domicilio cuando fuera constituido en el Gran Mendoza o en el radio urbano del Departamento donde se localice el emprendimiento asistido.

En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al postulante.

**CAPITULO 4
CONDICIONES
PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA PROPUESTA**

5- Condiciones Especiales

El Postulante del crédito deberá suministrar toda la información requerida a través de la Guía, conforme al modelo del Anexo B.

La Administradora se reserva el derecho de requerir información adicional sobre la naturaleza de la propuesta a efectos declarar el destino de las inversiones a financiar y determinar si las mismas son susceptibles de financiamiento por parte de la Administradora.

**CAPITULO 5
CONDICIONES
DEL FINANCIAMIENTO**

6- Componente Financiable

El financiamiento que la Administradora acuerde en esta Línea de Crédito no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la inversión a realizar que plantea el postulante en la propuesta, con los máximos enunciados a continuación según el tipo de bien, por postulante y por emprendimiento.

-Compra de Tractores o Maquinarias: hasta pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

-Compra de Cosechadoras hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000.-)

-Adquisición de Implementos Agrícolas: hasta pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-)

Para las compras de cosechadoras producidas en la Provincia de Mendoza cuyo monto represente más del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la inversión para la cual se solicita el financiamiento, el monto máximo a financiar será de hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

El valor total de la inversión a realizar estará conformada por:

- Precio neto de compra del bien.
- Gastos de flete a la Ciudad de Mendoza (no será computable si el crédito será destinado a compra de tractores).
- Gastos de puesta en marcha, en caso de corresponder (no será computable si el crédito será destinado a compra de tractores).
- El I.V.A. de la inversión, otros impuestos, tasas, y patentamientos, en caso que corresponda.

No se considerarán componentes financierables:

–El monto destinado a afrontar el IVA, otros impuestos, tasas, y patentamientos, en caso que corresponda.

En todos los caso el postulante deberá contar con las inversiones complementarias necesarias para la ejecución del emprendimiento para el cual se solicita el financiamiento.

No se aceptarán cambios en las unidades a adquirir una vez aprobado el financiamiento, salvo autorización expresa del Director Ejecutivo.

7- Aporte Propio

El Postulante deberá aportar, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del monto de la inversión, que deberá ser entregado al proveedor del tractor, maquinaria o implemento agrícola en concepto de anticipo de la/s unidad/es a adquirir.

Dicho aporte deberá ser efectivizado previo a la suscripción del Contrato de Préstamo, acompañando oportunamente los comprobantes respectivos (copias de facturas y recibos oficiales ajustados a la normativa impositiva vigente) extendidos por el/los proveedores.

8- Reintegro del Crédito

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador de Crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

El capital se amortizará en cuotas semestrales, iguales y consecutivas y cuyos vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, en

caso que corresponda, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total máximo para la devolución del crédito no podrá ser superior a cinco (5) años y para las compras de cosechadoras producidas en la Provincia de Mendoza, el plazo de total podrá ser de hasta siete años y medio (7,5), sin períodos de gracia algunos. No obstante, dichos plazos podrán incluir hasta un (1) año de gracia, sólo para aquellos postulantes que se encuentren en estado de desastre agropecuario en el/los emprendimientos/s agrícolas donde se localizará/n la/s inversión/es financiada/s. A tales efectos, los técnicos de la Administradora ponderarán tales estados, que asimismo deberán ser acreditados con la constancia debidamente emitida por la Dirección Provincial de Agricultura y Contingencias Climáticas correspondiente a la propiedad afectada.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria que a estos efectos habilite la Administradora. Las boletas de pago estarán a disposición del Tomador del crédito, con una antelación mínima de veinte (20) días a su vencimiento, en la sede de la Administradora y/o en el domicilio especial constituido.

9- Intereses Compensatorios

Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas semestrales vencidas, cuyos vencimientos se determinarán en oportunidad de la aprobación de la financiación, en función de la fecha probable de celebración del contrato de préstamo y entrega del primer desembolso.

Se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o cancelación anticipada de la Administradora. Los intereses se calcularán sobre los montos financiados pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno.

Los créditos devengarán intereses compensatorios a la tasa de interés variable nominal anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés nominal anual variable vencida en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina.

La Administradora podrá uniformar los vencimientos del pago del capital y de los intereses, contemplando las frecuencias respectivas, a efectos de facilitar la administración del préstamo.

10- Intereses Moratorios y Punitorios

Los intereses moratorios y punitorios establecidos en el Capítulo 4 - Cláusula 9 del Reglamento de Condiciones Generales serán calculados considerando la tasa de interés compensatorio prevista en la Cláusula anterior, sin tener en cuenta bonificación alguna.

CAPITULO 6 DE LOS DESEMBOLSOS

11- Condiciones de Desembolso

Los fondos serán entregados al inversor una vez instrumentado el contrato de préstamo y sus garantías, y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a la entrega del mismo, en tantos desembolsos como sean necesarios a efectos de permitir la adecuada ejecución de la inversión.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria al inversor. La sola transferencia bancaria a la cuenta denunciada será suficiente constancia del desembolso del crédito. A tales efectos, el postulante deberá presentar ante esta Administradora la siguiente información: Entidad Financiera donde opere, identificación de sucursal y domicilio, Tipo y Nº de cuenta, C.B.U. y CUIT vinculado a la misma. Cuando el Director Ejecutivo así lo disponga los fondos serán desembolsados al tomador del crédito mediante cheque corriente con cláusula "no a la orden" extendido a nombre de éste.

En los casos en que la Administradora lo estime procedente, los desembolsos estarán sujetados a la verificación por parte de la Administradora de la correcta aplicación de los fondos que hayan sido previamente desembolsados.

CAPITULO 7 DE LA GARANTIA

12- Tipos de Garantía y Alcance

La solicitud de financiamiento efectuada deberá necesariamente incluir el ofrecimiento de alguna de las garantías contempladas en el Reglamento de Condiciones Generales, las que de acuerdo al tipo ofrecido, deberán tener en cuenta los alcances y los requisitos a cumplir para cada una de ellas, conforme a lo estipulado en dicho Reglamento.

En especial para esta Línea de Crédito cuando el destino del crédito sea para adquirir tractores, se admitirá que pueda ofrecerse como única garantía la constitución de prenda en primer grado sobre la misma unidad a adquirir, siempre y cuando se cuente con la do-

cumentación que acredite la existencia del mismo, emitida por la Fábrica o Concesionaria donde se adquiera el vehículo a patentar. Para el caso que el bien se encuentre patentado, se deberá presentar Informe de Dominio y Gravámenes, emitido por la Dirección de Registro de Propiedad Automotor.

Los tractores a prender deberán poseer seguro que cubra los riesgos de incendio, robo y/o hurto total y parcial y destrucción total por accidente que cubra el bien. Sin perjuicio de ello, el Director Ejecutivo de la Administradora podrá admitir pólizas con diferentes alcances a los enunciados siempre y cuando los mismos resulten satisfactorios en relación al financiamiento a otorgarse. Este seguro deberá mantenerse hasta la cancelación total del crédito, debiendo su póliza ser endosada a favor de la Administradora.

CAPITULO 8

REGLAMENTO DE CONDICIONES

13- Consulta y Adquisición del Reglamento

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en las oficinas de la Administradora, en su sede de calle 9 de Julio 1257, 1º piso, Ciudad de Mendoza y en sus delegaciones.

Su adquisición podrá efectuarse en cualquiera de las sedes de la Administradora y el valor de los Reglamentos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares será de pesos treinta (\$ 30.-).

CAPITULO 9

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

14- Documentación Integrante de la Propuesta

La propuesta de financiamiento efectuada deberá necesariamente contener la documentación contemplada en la Cláusula 16 del Reglamento de Condiciones Generales, en lo que corresponda de acuerdo al tipo de Postulante y de garantía a ofrecer, debiendo además presentar para esta Línea de Crédito en particular lo siguiente:

Documentación relacionada con el Postulante:

Personas físicas:

- 1- Solicitud de Crédito conforme al modelo del Anexo A.
- 2- Constancia de Inscripción en el Registro Único de la Tierra (R.U.T.).
- 3- Guía para la presentación de información, contenida en el Anexo B.
- 4- Manifestación de Bienes, confeccionada a una fecha no anterior a dos meses de la de presentación de la solicitud de financiamiento y Estado de Resultados (por el período de un

año, a la fecha de la Manifestación de Bienes, que incluya los gastos personales), de acuerdo al modelo establecido en la reglamentación. Ambas documentaciones deberán ser suscritas, en todas sus fojas, en original por el postulante y por Contador Público y la firma de este último deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La documentación citada precedentemente deberá acompañarse también en versión digital.

Cuando el postulante sea una Sociedad de Hecho, deberá presentar Manifestación de Bienes y Estado de Resultados (por el período de un año, a la fecha de la Manifestación de Bienes) de acuerdo al modelo establecido en la reglamentación, de la sociedad y de cada uno de los integrantes. En estas últimas debe contemplarse la inversión que la persona tiene en la sociedad y todos los bienes que posee. Esta documentación deberá ser confeccionada a la misma fecha, no ser anterior a los dos meses de presentación de la solicitud y estar suscrita en original por el postulante y por Contador Público y la firma de este último deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La documentación citada precedentemente deberá acompañarse también en versión digital.

5- Anexo C (Instructivo para presentación de información contable) suscripto, acompañado por la documentación allí solicitada.

La documentación requerida en los puntos 4- y 5- no deberá ser presentada por el postulante cuando la solicitud de financiamiento sea por un importe igual o inferior a pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-).

6- Facturas proformas o presupuestos firmados por el/los vendedor/es de los bienes a adquirir con especificación detallada de los ítems que componen su valor final y de las características técnicas del mismo. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades (con discriminación del I.V.A., de corresponder).

Personas jurídicas:

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, cuando el postulante revista el carácter de persona jurídica deberá adjuntar:

1- Estados Contables que incluyan Memoria (art. 66 L.S.C.), auditados por Contador Público, suscritos en todas las hojas por el representante de la firma solicitante, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Las firmas deben ser originales y la suscripción del profesional dictaminante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo, en original.

Cuando entre la fecha de cierre del último ejercicio y la de presentación de la propuesta hubiesen transcurrido más de tres (3) meses podrán solicitarse Estados Contables intermedios a una fecha actualizada. Dichos Estados Contables, deberán ser confeccionados con similares características a los anuales (notas-anexos), firmados en original por el representante de la empresa, estar aprobados por Asamblea u órgano similar y auditados por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en original.

Los Estados Contables anuales no deberán presentar dictámenes adversos o con abstención de opinión. Si existen salvedades, deben estar perfectamente identificadas y aclaradas.

Cuando el solicitante esté sujeto al régimen de fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, deberá acompañar los Estados Contables correspondientes a períodos intermedios posteriores al último ejercicio económico cerrado, presentados ante dicho Organismo, con iguales recaudos a los consignados en los párrafos anteriores.

En todos los casos mencionados precedentemente las firmas y legalizaciones deben ser originales.

2- Actas de asamblea de aprobación o instrumentos equivalentes, de todos los Estados Contables presentados. En las mencionadas actas deberá informarse el Patrimonio Neto que surge de los Estados Contables que se aprueban y detallarse el proyecto de distribución de utilidades.

La documentación requerida en los puntos precedentes 1- y 2- no deberá ser presentada por el postulante cuando la solicitud de financiamiento sea por un importe igual o inferior a pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-).

En caso de no estar certificada la documentación requerida los funcionarios de la Administradora, compulsarán las copias con sus respectivos originales.

CAPÍTULO 10 REFORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

15- Modificaciones

La Administradora, a través del Director Ejecutivo, está facultada a considerar excesivo el plazo de financiamiento solicitado por el postulante y, en consecuencia podrá establecer un plazo menor, notificándole tal circunstancia. Del mismo modo podrá considerar excesivo el monto del financiamiento, pudiendo modificarlo según su criterio, circunstancia que deberá ser notificada al postulante. Asimismo podrá objetar otros elementos o parámetros incluidos en la propuesta.

CAPÍTULO 11 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

16- Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación de la propuesta en la Administradora estará referido a:

1- Determinación de la viabilidad técnica de la solicitud de financiamiento y de la razonabilidad de los presupuestos y/o facturas proforma presentadas por el postulante así como de la existencia de las inversiones complementarias necesarias para la ejecución del emprendimiento, todo lo que podrá ser determinado por técnicos idóneos contratados por la Administradora. En general, tales técnicos, procederán a efectuar la visita al lugar de localización de tal emprendimiento, salvo que el financiamiento sea solicitado para la adquisición de implementos agrícolas y/o cuando sea destinado a la adquisición de tractores y el/los inmuebles a beneficiar cuente/n con una superficie total superior a diez (10) has.

2- Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para ser titular del financiamiento.

3- Evaluación de la responsabilidad patrimonial suficiente del postulante en relación a las obligaciones financieras que mantenga y desee contraer con la Administradora, de corresponder. No se practicará esta evaluación en las solicitudes de financiamiento cuyo monto requerido sea igual o inferior a

Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), todo ello a efectos de su aprobación o rechazo.

4- Valoración de garantías satisfactorias conforme a los tipos admitidos y suficiencia de la misma en relación al monto del crédito solicitado.

La Administradora verificará el cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el postulante. Podrá requerirse información adicional a otros Organismos Públicos o Privados, entre otros, al Clearing de Deudores, a la Suprema Corte de Justicia y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

17- Auditoría - Información

A fin de acreditar la correcta y oportuna aplicación de los fondos desembolsados, el tomador del crédito deberá acompañar a la Administradora, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción del desembolso, las facturas y recibos oficiales (ajustados a la normativa impositiva vigente) extendidos por el/los proveedores no rendidos que no se hayan rendido oportunamente, al igual que copia de los títulos de los bienes registrables, en caso que así corresponda.

Para el supuesto que el tomador del crédito no acredite en tiempo y forma las exigencias de esta cláusula, la Administradora quedará facultada a exigir el reintegro inmediato del préstamo, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

ANEXO A SOLICITUD DE CRÉDITO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO LÍNEA DE CRÉDITO ADQUISICIÓN TRACTORES, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de....., (en adelante "el Postulante"), solicita acceder a la asistencia financiera de la Línea de Crédito Adquisición Tractores, Maquinarias e Implementos Agrícolas, y garantiza, en carácter de declaración jurada:

-La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta so-

licitada por el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito, autorizando a los organismos oficiales intervenientes, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud de la Administradora Provincial del Fondo;

-Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Adquisición Tractores, Maquinarias o Implementos Agrícolas, los que se consideran integrantes de la propuesta;

- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito;

-No encontrarse comprendido en las prohibiciones de la Cláusula 3. Postulantes Excluidos del Reglamento de Condiciones Generales y Cláusula 3. Postulantes Excluidos del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito.

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero incluso el Federal.

Detalle de bienes gravados y/o bienes de disponibilidad restringida y otras medidas cautelares existentes (*)				Si	No
Fecha en que se constituyeron	Tipo	Monto por el cual se constituyeron	Acreedor	Saldo a la fecha de presentación de la propuesta	
Total:					

BIENES A ADQUIRIR	
DESCRIPCIÓN	MONTO
TOTAL INVERSIÓN	\$

Financiamiento solicitado	\$	%
Aporte propio	\$	%
Monto total de la inversión	\$	%
Plazo solicitado		Período de gracia

(*) Marcar con una "X" según corresponda
Mendoza, de de

Firma y aclaración Postulantes o su Representante

ANEXO B
GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO
LÍNEA DE CRÉDITO EN PESOS DESTINADA A FINANCIAR
LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES, MAQUINARIAS
E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS
Datos para evaluación técnica

Datos de la propiedad y de los cultivos a beneficiar				
Ubicación propiedad a beneficiar (departamento, localidad, calle): Se deberá completar este cuadro utilizando valores por parcela involucrada				
	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela 4
Cultivo				
Variedad/es				
Sistema de conducción				
Fuente/s de agua de riego (derecho de riego, pozo)				
Superficie				
Edad				
Rendimiento promedio				
Rendimiento obtenido en la última cosecha				
Observaciones:				

10 of 10

De corresponder, Nombre del profesional:

	SI	NO
Tiene defensa activa contra heladas?		
Tiene protección antigranizo?		

IMPORTANTE: junto con el presente formulario, deberá presentarse croquis de los inmueble/s involucrados, con detalle de parcelas y cultivos

Justificación de la propuesta

Cuáles son los motivos que justifican la inversión?

En qué lugar guarda habitualmente el tractor/implemento?
Tinqlado/galpón/aire libre/otros (especificar cuál):

Dirección*:

Características generales del lugar:

*Deberá presentarse un croquis con el modo de llegada al lugar citado.